

Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

Si un contribuyente presentó su declaración jurada de Impuesto sobre los Bienes Personales del período fiscal 2023 con anterioridad a la publicación de la RG (AFIP) 5544/24, pero no pagó el saldo resultante de ésta. ¿Puede ejercer la opción del REIBP? Y si un contribuyente presentó la referida declaración jurada y además pagó, ¿puede ejercer la opción del REIBP?

Sí, puede adherir.

Fuente: Dirección Nacional de Impuestos